

Ente fiscalizado: Municipio de Tanlajás, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-97-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tanlajás, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 55,180,877.42
Muestra auditada:	\$ 55,180,877.42
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$55,180,877.42 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tanlajás, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/349/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia del contrato de apertura de cuenta de fecha 11 de enero de 2018, manifestando que la cuenta la abrió la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copia del contrato de apertura de cuenta de fecha 11 de enero de 2018, manifestando que la cuenta la abrió la administración 2015-2018, la documentación que fue presentada no justifica la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de FISMDF 2018 y sus rendimientos en una cuenta bancaria específica.

3. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
4. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,723,602.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,173,602.00, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$550,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/349/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia de los estados de cuenta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, así copia de la póliza número C01478, transferencia bancaria por un importe de \$90,000.00 de fecha 22 de noviembre de 2018 por concepto de 50.0% de anticipo de la obra denominada "Construcción de infraestructura para el acceso y apoyo a personas con discapacidad en el ejido Cuitzabtzen", manifestó que la administración 2018-2021 no realizó traspasos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copia de los estados de cuenta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, manifestó que la administración 2018-2021 no realizó traspasos; sin embargo el municipio no presentó documentación o aclaración de los traspasos de los días 23 de mayo de 2018 y 31 de mayo de 2018 por importes de \$300,000.00 y \$250,000.00 a la cuenta de FORTAMUNDF 2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro; integrados, por el pago de traspasos de recursos de FISMDF 2018, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos de fondo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Registros contables

5. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

6. Se constató que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

7. Se verificó que realizaron pagos en el rubro de Gastos Indirectos por concepto de Servicios Profesionales de Asesoría, elaboración de proyectos y mantenimiento de vehículos, por un importe de \$1,360,620.22, que no presentan la evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,360,620.22 (un millón trescientos sesenta mil seiscientos veinte pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de erogaciones de gastos indirectos que no presentó documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

8. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., implantó el 80.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación;

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con implementar el 100.0% de las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Destino de los recursos

9. Al Municipio de Tanlajás, S.L.P., le fueron entregados \$55,180,877.42 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$14,671.63, tuvo otros ingresos por un importe de \$848,397.90, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$56,043,946.95. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$55,903,327.81, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$140,619.14, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$8,689.73, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2019 de \$131,929.41.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/349/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a los meses de enero a marzo de 2019, quedando un saldo en bancos al 31 de marzo de \$131,929.41, del cual manifiestan que corresponde a retenciones del 2 y 5 al millar para verificación y seguimiento de obras de la administración 2015-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copia de estados de cuenta bancarios, correspondiente a los meses de enero a marzo de 2019, quedando un saldo en bancos al 31 de marzo de \$131, 929.41, del cual manifiestan que corresponde a retenciones del 2 y 5 al millar para verificación y seguimiento de obras de la administración 2015-2018; sin embargo debieron de ser pagadas a más tardar el 31 de marzo de 2019, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$131, 929.41 (ciento treinta y un mil novecientos veintinueve pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018 por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

10. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$3,386,443.57, en 10 obras, las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tanlajás, S.L.P., mediante oficio número PM/349/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó copia de POA para el ejercicio 2018, Catálogo de FAIS publicado en el DOF con fecha 01 de septiembre de 2017, y que dichas obras están clasificadas como Infraestructura Agropecuaria y Pecuaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó copia de POA para el ejercicio 2018, Catálogo de FAIS publicado en el DOF con fecha 01 de septiembre de 2017, manifestando que dichas obras están clasificadas como Infraestructura Agropecuaria y Pecuaria, sin embargo la documentación que fue presentada no justifica la observación, por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$3,386,443.57 (tres millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 57/10M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria FISMDF 2018, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

11. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$16,962,982.96, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 30.3% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia directa.

12. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$33,636,284.19, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 60.0% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$21,070,655.88, es decir el 37.6% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido del 30.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia complementaria.

13. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., destinó \$650,767.30 del FISMDF 2018 en el pago de la obra "Construcción de calle de concreto hidráulico en el andador Buenos Aires en la col. Loma Alta" que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son Alto y Medio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$650,767.30 (seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018 por el pago de obra que no benefició a la población en pobreza extrema y a los dos grados de rezago social, ni a las zonas de atención prioritaria en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

14. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$53,334,943.42 que representó el 95.1% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

15. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, que en su gestión no reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

16. Se verificó con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

17. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

18. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	Ad-MTS-FISM-2018-023A	Construcción de la segunda etapa del comedor comunitario a base de estructura metálica Localidad de San Nicolás	1,000,000.00
2	Ad-MTS-FISM-2018-031	Ampliación de Red Eléctrica primera etapa en la Col. Enrique Oliver	900,000.00
3	Ad-MTS-FISM-2018-010	Construcción de puente de concreto de acceso en el tramo Quelabidad Cuaresma-Chijol	1,099,800.00
4	AD-MTS-FISM-2018-006	Construcción de comedor comunitario	1,103,618.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
5	IR-MTS-FISM-2018-003	Construcción de puente de acceso a la Localidad de Santa Rosa-Serapio Gutiérrez	3,343,888.00
6	Ad-MTS-FISM-2018-017	Mejoramiento de camino rural en la Localidad de Nuevo Cueytzén	1,150,000.00
7	Ad-MTS-FISM-2018-012	Rehabilitación de calles en la Localidad de Barrancón	899,677.00
8	Ad-MTS-FISM-2018-007	Rehabilitación de camino rural con huellas de concreto Localidad Ojox	1,199,800.00
9	IR-MTS-FISM-2018-001	Construcción de camino rural en la Localidad de Aldzulub	1,498,966.00
10	IR-MTS-FISM-2018-002	Construcción de Albergue Enrique Oliver	3,094,937.12
11	Convenio Adicional al Contrato LO-824041964-E1-2017	Modernización y ampliación del camino Malilija-San José del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000 al km. 10+495.88, subtramo a modernizar del km. 9+205.88 al km. 7+705.88	1,124,995.00
12	No presentó	Modernización y ampliación del camino Malilija San José del Tinto la Gloria (Segunda Etapa)	1,124,995.00
13	AD-MTS-AGROP-2018-003	Mecanización de la Tierra en la localidad del Barrancón	296,400.00
14	LO-824041964-E1-2018	Modernización y ampliación del camino Malilija-San José del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000 al km 10+945.88, subtramo a modernizar: del km. 7+705.88 al km. 6+455.88	4,133,836.96
15	LO-824041964-E4-2018	Construcción de red de distribución de agua potable 1era etapa Tres Cruces	3,999,200.00
Total			25,970,113.08

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

20. 13 (trece) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación en Diario Oficial.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, cuadro frío y dictamen de adjudicación, publicación en Diario Oficial.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

22. En la obra con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IR-MTS-FISM-2018-001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de fallo, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet; IR-MTS-FISM-2018-002 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y LO-824041964-E4-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet, junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-003 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, listado de insumos, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; IR-MTS-FISM-2018-001 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de fallo, bases de licitación, cuadro frío y dictamen de adjudicación, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet; IR-MTS-FISM-2018-002 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet y LO-

824041964-E4-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: publicación en CompraNet, junta de aclaraciones, acta de apertura de proposiciones y fallo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública.
- 24.** En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública y en 3 (tres) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 25.** En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- 26.** En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.
- 27.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 28.** En 4 (cuatro) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 29.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 30.** En 3 (tres) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 32.** En 8 (ocho) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que la propuesta más conveniente para el ente fuera adjudicada.

34. En las obras con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-003, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002 y LO-824041964-E4-2018, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-003, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002 y LO-824041964-E4-2018, la propuesta más conveniente para el ente no fue adjudicada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que la propuesta más conveniente para el ente fuera adjudicada.

35. En la obra con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-001 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-001 la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar a conocer el fallo de la licitación.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, Ad-MTS-FISM-2018-012, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y LO-824041964-E4-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Constancias de situación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de Isabel Nathaly Hernández Rodríguez y acta de nacimiento, documentación improcedente al no estar relacionada con la observación, de las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, Ad-MTS-FISM-2018-012, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y LO-824041964-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, Ad-MTS-FISM-2018-012, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y LO-824041964-E4-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

- 37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.
- 38.** En 13 (trece) obras se presenta contrato de obra.
- 39.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- 40.** En 12 (doce) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 41.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 42.** En 12 (doce) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra cuenta con convenio.
- 44.** En 2 (dos) obras se cuenta con convenio.
- 45.** En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003, el contrato no está debidamente formalizado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003, el contrato no está debidamente formalizado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que el contrato esté debidamente formalizado.

- 47.** En la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar que el contrato contenga lo mínimo aplicable.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003 no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003 no cuentan con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

49. En la obra con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 no cuentan con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con acta de entrega.

51. En 1 (una) obra se encuentra terminada.

52. 9 (nueve) obras se encuentran terminadas.

53. En 8 (ocho) obras se presenta finiquito.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

55. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de anticipo.

56. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

57. En 12 (doce) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

58. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

59. En 6 (seis) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el acta de entrega.

61. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-012, IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-012, IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, no se cuenta con acta de entrega.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el acta de entrega.

62. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-031 y AD-MTS-AGROP-2018-003, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva visita física y trámites ante Comisión Federal de Electricidad para la conexión de la obra con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-031, así mismo presentan acta de entrega recepción, se realizó la visita el día 11 de septiembre del 2019 encontrándose la obra terminada.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron actas de entrega cuando las obras se encuentran inconclusas.

63. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, AD-MTS-AGROP-2018-003 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva visita física y trámites ante Comisión Federal de Electricidad para la conexión de la obra con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-031, así mismo presentan acta de entrega recepción, se realizó la visita el día 11 de septiembre del 2019 encontrándose la obra terminada.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, AD-MTS-AGROP-2018-003 no se encuentran terminadas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras se encuentren terminadas.

64. En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de obra.

65. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-031, AD-MTS-FISM-2018-006, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-031, AD-MTS-FISM-2018-006, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

66. En la obra con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Se anexa cuadro finiquito donde se realizan deductivas y se agregan conceptos extraordinarios, documento improcedente al no contar con ninguna firma de los responsables, ni respaldo que justifique la modificación del catálogo original (notas de bitácora, solicitud de precios extraordinarios, autorización de tarjetas de precios unitarios, dictamen técnico, etc.), de la obra con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente debido a que la obra se encuentra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el finiquito estando la obra inconclusa.

67. En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

68. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentos sin firmas denominados "Actas de extinción de derechos" los cuales además no cumplen con los requisitos marcados por la LOPSRM del Estado de San Luis Potosí, (datos del contrato, estimaciones, créditos a favor o en contra, monto final ejercido), por lo que son considerados improcedentes de las obras con número: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-007 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con la fianza de anticipo.

70. En la obra con número de contrato: Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con la fianza de cumplimiento.

71. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, Ad-MTS-FISM-2018-012, IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, Ad-MTS-FISM-2018-012, IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con la fianza de vicios ocultos.

72. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031 y AD-MTS-AGROP-2018-003, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva visita física y trámites ante Comisión Federal de Electricidad para la conexión de la obra con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-031, así mismo presentan acta de entrega recepción, se realizó la visita el día 11 de septiembre del 2019 en la que se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados encontrándose la obra terminada.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A y AD-MTS-AGROP-2018-003, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, debido a que las obras se encuentran inconclusas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión solicitaron fianzas de vicios ocultos estando las obras inconclusas.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con cuerpo de la estimación.

74. En 11 (once) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

75. En 1 (una) obra se cuenta con generadores de obra.

76. En 10 (diez) obras se cuenta con números generadores de obra.

77. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

78. En 12 (doce) obras se cuenta con reporte fotográfico.

79. En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.

80. En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.

81. En 10 (diez) obras se presentan las notas de bitácora.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2; y AD-MTS-AGROP-2018-003 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1, 2; y AD-MTS-AGROP-2018-003 no se cuenta con cuerpo de la estimación 1.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los cuerpos de estimación.

83. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con números generadores de obra completos.

84. En la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con reportes fotográficos completos.

85. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

86. En las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dos hojas sin firmas con título solicitud de precios unitarios extraordinarios y nota de bitácora sin número de fecha 15 de junio del 2018 relativas al contrato AD-MTS-FISM-2018-006, los cuales no son procedentes para desahogo de la observación al no estar signadas ni completas.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar notas de bitácora completas.

87. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

88. En 13 (trece) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

- 89.** En 6 (seis) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.
- 90.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 91.** En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 92.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.
- 93.** En 11 (once) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 94.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 95.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Croquis de obra ilegible y sin cuadro de identificación en dos fojas, los cuales no son procedentes para su desahogo por no poder identificar que pertenezca a la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

96. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Copias de diversos proyectos en tamaño carta los cuales no corresponden con los contratos observados: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, por lo que persiste la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-038 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

97. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Trámites ante Comisión Federal de Electricidad para la conexión de la obra con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-031, (Oficio 0028/2019, inventario físico, pago de derechos, etc.).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A; Ad-MTS-FISM-2018-010; AD-MTS-FISM-2018-006; IR-MTS-FISM-2018-003; Ad-MTS-FISM-2018-017; Ad-MTS-FISM-2018-012; Ad-MTS-FISM-2018-007; IR-MTS-FISM-2018-001; IR-MTS-FISM-2018-002; Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017; 0 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-039 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

98. En las obras con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-040 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

99. En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Croquis de obra ilegibles y sin cuadros de identificación en dos fojas, los cuales no son procedentes para su desahogo por no poder identificar que pertenezcan a la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-041 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los planos definitivos.

100. En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, IR-MTS-FISM-2018-001, IR-MTS-FISM-2018-002, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos en tamaño carta, relativos a los contratos: Ad-MTS-FISM-2018-031, IR-MTS-FISM-2018-001 y IR-MTS-FISM-2018-002.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006, IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Conv. Adici al Cont LO-824041964-E1-2017, AD-MTS-AGROP-2018-003 y LO-824041964-E4-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-04-042 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los planos definitivos.

101. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-003, Ad-MTS-FISM-2018-017, Ad-MTS-FISM-2018-012, Ad-MTS-FISM-2018-007 y IR-MTS-FISM-2018-001, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

102. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,747,959.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva visita física de las obras con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-023A y Ad-MTS-FISM-2018-031, se realizó la visita de inspección el día 11 de septiembre del 2019 resultando lo siguiente: contrato número: Ad-MTS-FISM-2018-023A se encontró la obra en iguales condiciones por lo que permanece la observación. Contrato número: Ad-MTS-FISM-2018-031 se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados encontrándose la obra terminada por lo que procede el descargo por un monto de \$89,318.00.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,658,641.00.

Por lo tanto solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de la segunda etapa del comedor comunitario a base de estructura metálica Localidad de San Nicolás	Ad-MTS-FISM-2018-023A	237,194.00
Modernización y ampliación del camino Mallija-San Jose del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000 al km. 10+495.88, subtramo a modernizar del km. 9+205.88 al km. 7+705.88	Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017	1,125,047.00
Mecanización de la Tierra en la localidad del Barrancón	AD-MTS-AGROP-2018-003	296,400.00
	Total	1,658,641.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,658,641.00 (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

103. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$280,638.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de nueva visita física de las obras con número de contrato Ad-MTS-FISM-2018-023A y Ad-MTS-FISM-2018-031, se realizó la visita de inspección el día 11 de septiembre del 2019 resultando lo siguiente: contrato número: Ad-MTS-FISM-2018-023A se encontró la obra en iguales condiciones por lo que permanece la observación. Contrato número: Ad-MTS-FISM-2018-031 se comprobó que los conceptos observados han sido ejecutados encontrándose la obra terminada, sin embargo los trabajos fueron realizados después de la primera visita de auditoría, por lo que persisten las penas convencionales sobre los conceptos que se comprobó que no se encontraban hasta la fecha del desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-023A, Ad-MTS-FISM-2018-031, Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017 y AD-MTS-AGROP-2018-003, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$280,638.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de la segunda etapa del comedor comunitario a base de estructura metálica Localidad de San Nicolás	Ad-MTS-FISM-2018-023A	100,000.00
Ampliación de Red Eléctrica primera etapa en la Col. Enrique Oliver	Ad-MTS-FISM-2018-031	38,499.00
Modernización y ampliación del camino Malilija-San Jose del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000 al km. 10+495.88, subtramo a modernizar del km. 9+205.88 al km. 7+705.88	Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017	112,499.00
Mecanización de la Tierra en la localidad del Barrancón	AD-MTS-AGROP-2018-003	29,640.00
	Total	280,638.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$280,638.00 (Doscientos ochenta mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

104. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$314,046.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: LO-824041964-E1-2018 presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$314,046.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$314,046.00 (Trescientos catorce mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

105. En las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006 y LO-824041964-E4-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$115,783.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Finiquitos técnicos sin firmas donde se aprecian aditivas y deductivas de conceptos relativas a los contratos AD-MTS-FISM-2018-006 y LO-824041964-E4-2018, los cuales no son procedentes para desahogo de la observación al no presentar firma del responsable de la elaboración por parte del contratista y recepción por parte de la Coordinación de Desarrollo Social anterior, así como soporte del cambio de especificación (Tarjetas de precios unitarios extraordinarios, autorización del cambio de concepto, etc.).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006 y LO-824041964-E4-2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$115,783.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de comedor comunitario	AD-MTS-FISM-2018-006	71,183.00
Construcción de red de distribución de agua potable 1era etapa Tres Cruces	LO-824041964-E4-2018	44,600.00
	Total	115,783.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,783.00 (Ciento quince mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$141,470.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Dos hojas sin firmas con título solicitud de precios unitarios extraordinarios, nota de bitácora sin número de fecha 15 de junio del 2018 y finiquito técnico sin firmas donde se aprecian aditivas y deductivas de conceptos relativas al contrato AD-MTS-FISM-2018-006, los cuales no son procedentes para desahogo de la observación al no presentar firma del responsable de la elaboración por parte del contratista y recepción por parte de la Coordinación de Desarrollo Social anterior, así como soporte del cambio de especificación (Tarjetas de precios unitarios extraordinarios, autorización del cambio de concepto, etc.).

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$141,470.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,470.00 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

107. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010, AD-MTS-FISM-2018-006 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$21,501.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010 y AD-MTS-FISM-2018-006 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$21,501.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de puente de concreto de acceso en el tramo Quelabidad Cuaresma-Chijol	Ad-MTS-FISM-2018-010	18,407.00
Construcción de comedor comunitario	AD-MTS-FISM-2018-006	3,094.00
Total		21,501.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,501.00 (Veintiún mil quinientos un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

108. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$7,889.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlaajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlaajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: Ad-MTS-FISM-2018-010 presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$7,889.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-012 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,889.00 (Siete mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con anticipo no amortizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

109. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$17,278.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-MTS-FISM-2018-002 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$17,278.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Retenciones no efectuadas
Construcción de Albergue Enrique Oliver	IR-MTS-FISM-2018-002	8,666.00
Modernización y ampliación del camino Malilija-San Jose del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000al km 10+945.88, subtramo a modernizar: del km. 7+705.88 al km. 6+455.88	LO-824041964-E1-2018	8,612.00
Total		17,278.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,278.00 (Diecisiete mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

110. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006, Ad-MTS-FISM-2018-007 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,135,184.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-MTS-FISM-2018-006, Ad-MTS-FISM-2018-007 y Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017, se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,135,184.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	CFDI Cancelados en SAT
Construcción de comedor comunitario	AD-MTS-FISM-2018-006	376,410.00
Rehabilitación de camino rural con huellas de concreto Localidad Ojox	Ad-MTS-FISM-2018-007	420,151.00
Modernización y ampliación del camino Malilija-San Jose del Tinto (La Gloria) Tramo: del km 0+000 al km. 10+495.88, subtramo a modernizar del km. 9+205.88 al km. 7+705.88	Conv. Adic. al Cont LO-824041964-E1-2017	338,623.00
Total		1,135,184.00

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-014 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,135,184.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por comprobantes digitales por internet (CFDI) cancelados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

111. De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 15 (quince) obras, se comprobó que en la obra denominada: Modernización y ampliación del camino Malilija San José del Tinto la Gloria (Segunda Etapa) no se presenta el expediente técnico - unitario de la obra por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$1,124,995.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tanlajás, S.L.P., se concluye lo siguiente:

De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 15 (quince) obras, se comprobó que en la obra denominada: Modernización y ampliación del camino Malilija San José del Tinto la Gloria (Segunda Etapa) no se presenta el expediente técnico - unitario de la obra por lo que se observa el monto reportado en el POA, dando un monto total por la cantidad de \$1,124,995.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-01-015 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,124,995.00 (Un millón ciento veinticuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por no presentar el expediente técnico unitario de la obra; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

112. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

113. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

114. Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., ejerció \$1,360,620.22 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.5% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

115. Al Municipio de Tanlajás, S.L.P., le fueron entregados \$55,180,877.42 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$14,671.63, tuvo otros ingresos por un importe de \$848,397.90, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$56,043,946.95. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$55,903,327.81, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$140,619.14, en tanto que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$8,689.73, determinándose un subejercicio al 31 de marzo de 2019 de \$131,929.41. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 95.1% (\$53,334,943.42) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 1.2% de los recursos gastados (\$650,767.30) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$14,571,012.86, que representan el 26.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 6.1% de los recursos gastados (\$3,386,443.57) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo.

Cabe destacar que el 30.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 61.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.8% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$550,000.00, destinaron \$3,386,443.57 (6.1%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 10.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 30.7% (\$16,962,982.96), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria se excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 61.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 37.6% (\$21,070,655.88), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., no presentó documentación o justificación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-97-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tanlajás, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 58 observaciones, de las cuales 0 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 58 restantes generaron: 15 Pliego de Observaciones, 42 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 10,897,185.50

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$55,180,877.42 que representó el 100.0% de los \$55,180,877.42 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/MVR/JAS

Versión Pública